



SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
24/7/2024

Convocatoria de subvenciones para entidades juveniles para el año 2024

BDNS: 776677

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776677>

El Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, en la sesión que ha tenido lugar el día 24 de julio de 2024, ha aprobado el siguiente acuerdo:

"Antecedentes

1.- En fecha 31 de mayo de 2024, la Directora Insular de Juventud y Participación emitió memoria justificativa de la convocatoria, la cual una vez fue modificada, en fecha 12 de junio de 2024, para el informe complementario a la memoria justificativa de la convocatoria.

2.- Por resolución de inicio, de 4 de junio de 2024, el Consejero ejecutivo del Departament de Presidència ha aprobado el inicio del actual expediente.

3.- Al presupuesto aprobado por el año 2024 del Consejo de Mallorca, se destina a la presente convocatoria un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), con cargo en la partida presupuestaria 00.33410.48900 del presupuesto para el año 2024; por la línea 1 en la cual se destinan 180.000,00 € (RC 220240011767 y "en" 920240007422) y por la línea 2 se destinan 220.000,00 € (RC 220240011768 y "en" 920240007423).

El objetivo de esta convocatoria de subvenciones es: *«financiar actividades realizadas y gastos corrientes como, por ejemplo, entre otros, las de personal de los programas, planes generales de acción asociativa o proyectos de actuación, ejecutados en el ámbito territorial de la isla de Mallorca».*

La convocatoria prevé dos líneas diferenciadas de subvención:

a) Línea 1: Federaciones, asociaciones de asociaciones y similares de ocio educativo, entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles, con implementación como mínimo en cinco municipios de la isla de Mallorca.

- 180.000,00 €. Partida presupuestaria 00.33410.48900 (RC 220240011767)

b) Línea 2: Entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles que no reúnen los requisitos de los epígrafes anteriores.

- 220.000,00 €. Partida presupuestaria 00.33410.48900 (RC 220240011768)

1





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
24/7/2024

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

4.- El Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024 del Consejo de Mallorca, recoge el programa 33410, con una dotación presupuestaria total de 400.000,00 €.

5.- Consta en el expediente crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2024, sedestina un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000 €), con cargo en la partida presupuestaria 00.33410.48900 del presupuesto de 2024; por la línea 1 en la cual se destinan 180.000,00 € (RC 220240011767 y "en" 920240007422) y por la línea 2se destinan 220.000,00 € (RC 220240011768 y "en" 920240007423).

El importe de la dotación presupuestaria, se pretende distribuir de la siguiente forma, de acuerdo con las líneas relacionadas acto seguido:

a) Línea 1: Federaciones, asociaciones de asociaciones y similares de ocio educativo, entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud inscritas en el CensoInsular de entidades juveniles, con implementación como mínimo en cinco municipios de la isla de Mallorca.

- Hasta un máximo de 45.000 € por solicitud presentada

b) Línea 2: Entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud inscritasen el Censo Insular de entidades juveniles que no reúnen los requisitos de los epígrafesanteriores.

- Hasta un máximo de 10.000 € por solicitud presentada

6.- A través de la convocatoria se prevé financiar actividades realizadas y gastos corrientes como, por ejemplo, entre otros, las de personal de los programas, planes generales de acción asociativa o proyectos de actuación, ejecutados en el ámbito territorial dela isla de Mallorca.

7.- A través del *Decreto 26/2018, de 3 de agosto, bisiesto al Consejo Insular de Mallorcade las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de esta institucióninsular que ejerce laAdministración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de juventud y ocio*, el Consejo de Mallorca alcanzó competencias en variascuestiones que hasta aquel momento ejercía la Comunidad Autónoma, como ya se ha dicho en materia de juventud y ocio y, entre otros, se incluye en el apartado B) Funciones y servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que asume el Consejo Insular de Mallorca el punto 1.2 en relación con las actividades de ocio con niños y jóvenes apartado d) «Las actuaciones de apoyo a las asociaciones, las entidades juveniles y las entidades que prestan servicios





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

a la juventud que programen, ejecuten o participen en la organización de actividades de ocio para niños y jóvenes»

8.- En fecha 12 de julio de 2024, el técnico jurídico ha emitido relativo a la aprobación de la convocatoria para entidad 2024.

9.- Fecha 23 de julio de 2024, la Intervención Delegada del Hogar de la Infancia ha emitido informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de derecho

1.- El Decreto 26/2018, de 3 de agosto, bisiesto al Consejo Insular de Mallorca de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de esta institución insular que ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de juventud y ocio (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

2.- El arte. 96.1 y 96.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares.

3.- El artículo 70.16 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, recoge que son competencia de los consejos insulares la materia de Joventut, concretamente el diseño y la aplicación de políticas, planes y programas destinados a la juventud.

4.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre de 2003).

5.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 176, de 25 de julio de 2006).

6.- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre de 2005).

7.- La Ordenanza general de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018); con aquello que no contradiga el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el resto de normativa que le sea de aplicación.

8.- Por otra parte, y con carácter general, la normativa de régimen local establece como competencias propias de los consejos insulares, entre otros, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con el artículo 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, para la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

9.- El artículo 28.1.m de la *Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares atribuye al Consejo Ejecutivo las competencias para aprobar las convocatorias de ayudas y subvenciones.*

10.- Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca de día 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias de los Departamentos del Consejo Insular de Mallorca donde se adjudican en el Departamento de Presidencia la atribución y dirección de las políticas de juventud (BOIB nº. 106, de 29 de julio de 2023).

11.- Las *Bases de Ejecución del Presupuesto del Consejo de Mallorca aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de día 27 de diciembre de 2023* (BOIB nº. 176, de 30 de diciembre de 2023) establecen en su art. 24.4 que:

«4.- *Corresponde al Consejo Ejecutivo:*

Las atribuciones reguladas en el artículo 28.1.f) de la Ley de Consejos Insulares y las que determinen los acuerdos y/o las resoluciones de desconcentración o delegación que puedan efectuarse»

Concretamente, la presente convocatoria prevé que la cuantía subvencionable es de cuatro-cien mil euros (400.000,00 €), por lo cual el órgano competente para aprobarla convocatoria y otorgar la concesión de las subvenciones es el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, según el especificado al art. 28.1.m) de la *Ley de Consejos Insulares*.

Por todo eso, vistos los hechos y fundamentos jurídicos mencionados, el consejero ejecutivo del Departamento de Presidencia eleva al Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, la siguiente propuesta:

ACUERDO:

- 1.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para entidades juveniles para el 2024.
- 2.- Autorizar un gasto de un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) por la línea 1 en la cual se destinan 180.000,00 € (RC 220240011767 y "en" 920240007422) y por la línea 2 se destinan 220.000,00 € (RC 220240011768 y "en" 920240007423), con cargo en la partida presupuestaria 00.33410.48900 del presupuesto de 2024.
- 3.- Ordenar la publicación de la convocatoria en el BOIB, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

Convocatoria de subvenciones para entidades juveniles para el año 2024

BDNS: 776677

1.- Régimen jurídico

El Consejo Insular de Mallorca, a través de la Dirección Insular de Juventud y Participación, integrada en el Departamento de Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024, ha aprobado esta convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018), con aquello que no contradiga el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el resto de normativa que le sea de aplicación.

Las subvenciones que se conceden dentro de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones, siempre que, según lo que se prevé en el artículo 16 de la Ordenanza mencionada, la cuantía de la subvención no sea superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos al coste de la actuación subvencionada.

2.- Crédito presupuestario

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca para el año 2024, se destina a la presente convocatoria un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000,00€), con cargo en la partida presupuestaria 00.33410.48900 del presupuesto para el año 2024; RC 220240011767 y EN 920240007422; y RC 220240011768 y 920240007423.

Las líneas objeto de subvención son las siguientes:

- a) Línea 1: Federaciones, asociaciones de asociaciones y similares de ocio educativo, entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles, con implementación como mínimo en cinco municipios de la isla de Mallorca.
 - 180.000,00 €. Partida presupuestaria 00.33410.48900
- b) Línea 2: Entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles que no reúnen los requisitos de los epígrafes anteriores.
 - 220.000,00 €. Partida presupuestaria 00.33410.48900





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

3.- Finalidad y Objeto de la convocatoria

3.1 La finalidad de la presente convocatoria es promocionar la organización juvenil y el asociacionismo joven, como principal herramienta de apoderamiento colectivo, adaptando los recursos a la realidad y a los objetivos de las entidades juveniles de la isla de Mallorca.

El objeto de la presente convocatoria está destinado a financiar, actividades realizadas y gastos corrientes como, por ejemplo, entre otros, las de personal de los programas, planes generales de acción asociativa o proyectos de actuación, ejecutados en el ámbito territorial de la isla de Mallorca.

3.2 El periodo subvencionable es desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

3.3 Esta convocatoria pretende contribuir con la financiación de los gastos siguientes:

- a) Alquiler de locales, almacenes y oficinas de la entidad.

No se pueden imputar conceptos que, según la ley o el contrato de arrendamiento, no sean a cargo del arrendatario. Tampoco se admite la imputación de retrasos al arrendador, a menos que se hayan producido durante el periodo subvencionable. Los intereses de demora no son subvencionables.

Cuando en el contrato de arrendamiento haya incluidos otros gastos, la comunidad de dueños, agua, luz u otro suministro, serán elegibles siempre que se haya pactado así, que el consumo del coste repercutido esté dentro del periodo elegible y conste en los recibos de arrendamiento la repercusión en el arrendatario.

- a) Arrendamiento financiero, sin opción de compra, de un bien mueble, de equipamientos informáticos, fotocopiadoras o similares directamente imputables al proyecto asociativo presentado. Se tiene que tener en cuenta que en ningún caso se admitirán con opción a compra, a tal efecto se tendrá que acreditar con el correspondiente contrato.

Sólo se puede imputar el importe que corresponde al periodo elegible.

- b) Gastos de suministros: luz, agua, calefacción/climatización, teléfono, fax, internet y otros suministros de pago periódico. En los casos de alquileres o de utilización de locales donde no se ha hecho el cambio de titularidad de la persona propietaria a la entidad juvenil usuaria ante el suministrador oficial, la entidad juvenil tiene que aportar el contrato de alquiler o convenio de cesión de uso del espacio correspondiente, donde tiene que constar que la entidad juvenil se tiene que hacer cargo de estos gastos corrientes.

Es elegible el coste del consumo, única y exclusivamente del periodo subvencionable (del 1

2





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

de septiembre 2023 hasta el 31 de agosto de 2024), independientemente de la fecha de emisión de la factura.

- c) Gastos de mantenimiento para páginas webs, redes sociales o impulso a través de Internet.
- d) Gastos de material fungible.
- e) Gastos derivados de merchandising que inequívocamente responden directamente con el proyecto asociativo presentado.
- f) Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubren el proyecto asociativo presentado.

El seguro tiene que cubrir la responsabilidad civil y los accidentes que puedan tener lugar durante el desarrollo del proyecto y las actividades que se puedan derivar.

La póliza puede ser una póliza general contratada por la entidad para la actividad de todo el año y es elegible única y exclusivamente el periodo subvencionable, siempre que dé cobertura a las personas participantes de la actividad o proyecto subvencionado.

El coste no se tiene que imputar sobre la base de la fecha de emisión de la póliza ni de la fecha de pago, sino sobre el periodo de cobertura que conste en la póliza contratada, siempre única y exclusivamente sobre el periodo que se corresponde con el periodo subvencionable.

- g) Coste del salario del personal que participa directamente en el proyecto presentado.

En cuanto a los gastos de personal, son elegibles los gastos de personal que tengan carácter estructural y que inequívocamente responden directamente con el proyecto presentado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectuado dentro del periodo elegible y efectivamente pagado antes que acabe el periodo de justificación determinado.

Los gastos presentados para justificar la subvención tienen que estar realizados y abonados en el momento de presentación de la justificación. No obstante, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de IRPF y de Seguridad Social, correspondiente a gastos de trabajadores o de servicios cuando para la normativa aplicable estos gastos se tengan que abonar en un momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria y siempre que este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido. Eso implica necesariamente que la factura o nómina se haya abonado en plazo y presentada con la justificación de acuerdo con el señalado en los párrafos anteriores.

Las pagas extraordinarias no pueden imputarse en el mes en qué se perciben, sino que el





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

importe anual se tiene que prorratear mensualmente y se tiene que imputar la cantidad proporcional correspondiente al periodo subvencionable.

No se aceptan los gastos derivados de las bajas laborales, ya que no se consideran trabajo efectivo; no obstante, las entidades pueden sustituir a la persona en situación de baja laboral e imputar los gastos de la persona sustituta.

No se aceptan los gastos derivados de la finalización de la relación jurídico-laboral entre el trabajador y el empresario.

Cuando se imputen costes de esta naturaleza que no sea personal estructural de la entidad, la factura correspondiente tiene que indicar el tipo específico de tareas que se remuneran y el precio que corresponde a cada una.

- h) Gastos de asesoría laboral, jurídica, financiera y de calidad.

Cuando se imputen costes de esta naturaleza, la factura correspondiente tiene que indicar el tipo específico de tareas que se remuneran y el precio corresponden en cada una.

- i) Gastos de formación de las personas que inequívocamente formen parte del proyecto asociativo presentado, para la mejora de la entidad y de las tareas que desarrollan. Se tendrá que adjuntar a los documentos de justificación una declaración de la entidad de la necesidad de la formación en relación con el proyecto. Las formaciones tendrán que ser acreditadas con titulación homologada por la CE.
- j) Gastos de transporte y manutención de las personas que directa e inequívocamente formen parte del proyecto asociativo presentado. En este caso se tendrá que adjuntar a los documentos de justificación una declaración de la entidad de la necesidad del gasto en relación con el proyecto.
- k) Gastos de publicidad del proyecto asociativo presentado y las actividades que se puedan derivar.
- l) Alquiler de las instalaciones que estén relacionadas directa e inequívocamente con las actividades que deriven del proyecto asociativo.
- m) Transporte de los participantes que estén relacionadas directa e inequívocamente con las actividades que deriven del proyecto asociativo.
- n) Manutención de los participantes que estén relacionadas directa e inequívocamente con las actividades que deriven del proyecto asociativo.
- o) Alquiler de material relacionado directa e inequívocamente con las actividades que deriven del proyecto asociativo presentado.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

Para que los gastos sean subvencionables es un requisito indispensable que el documento de gasto, comprobante o documento análogo que se aporte esté a nombre de la entidad solicitando de la subvención, con el concepto y la fecha dentro el periodo subvencionable apartado 3.2 de la convocatoria, y que se cumplan todos los requisitos de los artículos 39 y 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, con la excepción hecha en el apartado 3.3.c) gastos de suministro de la convocatoria, el apartado 3.3.g) Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubren el proyecto asociativo presentado y el apartado, 3.3.h) Coste del salario del personal que participa directamente en el proyecto presentado referidas a los gastos de retenciones de IRPF o cotizaciones Seguridad a la Social.

La fecha de los justificantes de pago, tiene que ser anterior a la fecha de finalización del plazo para presentar la justificación, con la excepción del especificado al punto 3.3.h).

Las partidas presupuestarias que no se hayan incluido en este anexo, no se podrán imputar en la cuenta justificativa.

Los desvíos entre partidas presupuestarias se aceptarán hasta un máximo de un 30%, con respecto al presupuesto inicialmente presentado con la solicitud.

Los gastos de actividades se podrán imputar hasta un máximo del 30% de la cuantía concedida y con respecto al presupuesto del proyecto presentado.

3.4.- Gastos no subvencionables:

- Gastos de obra nueva.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables.

4.- Objetivos

En el marco de esta convocatoria se considera plan o programa general asociativo, todas las actuaciones, proyectos y programas que desarrollan las entidades juveniles y prestadoras de servicios a la juventud por la consecución de sus objetivos asociativos propios e incluyan actuaciones dirigidas a:

- a) Promoción de la solidaridad, la tolerancia y el respeto mutuo y prevención de cualquier tipo de discriminación.
- b) Acciones dirigidas a colectivos juveniles en riesgo de exclusión.
- c) Acciones dirigidas a reforzar las relaciones intergeneracionales.
- d) Desarrollo personal y social de la juventud.
- e) Acciones dirigidas a la gente joven con el objetivo de mejorar la calidad de vida y





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

faciliten la autonomia personal.

No subvencionables:

- Actuacions y/o planes asociativos exclusivamente deportivos.
- Actuaciones y/o planes asociativos que promuevan cualquier tipo de discriminación.
- Actuaciones y/o planes asociativos de finalidad lucrativa.
- Actuaciones y/o planes asociativos exclusivamente académicos o estrictamente formativos.
- Actuaciones y/o planes asociativos que tengan como finalidad o fomenten, directa o indirectamente, el consumo del alcohol y drogas o se hagan apología del consumo.
- Viajes y otras actividades lúdicas sin ningún interés cultural o social claro.

5.- Régimen de concesión

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

6.- Criterios de valoración de las solicitudes

6.1 La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, y se tiene que resolver según los criterios siguientes:

a) Estructura y composición (máximo 3 puntos)

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
Principio de igualdad contemplado en los Estatutos internos	1
Representación de la mitad o más personas jóvenes de entre 14 y 30 años en la estructura de gobierno. (Aportación de certificado de la entidad que indique el DNI y la fecha de nacimiento de los representantes)	1
Asambleas generales periódicas. (Aportación de la última convocatoria a las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias)	1

b) Enfoque y contenidos del programa (máximo 2 puntos)

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
Adecuación a los objetivos de la convocatoria (apartado 4)	
Mínimo 2 indicadores	1
Más de 2 indicadores	2

c) Consolidación del proyecto (máximo 2 puntos)

6





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
Ritmo regular de actividades desarrolladas	
Proyectos con continuidad en el tiempo: 1 o 2 memorias anuales de actividades presentadas al Censo de Entidades juveniles	1
Proyectos con continuidad en el tiempo: más de 2 memorias anuales en los de actividades presentadas al Censo de Entidades juveniles	2

d) Calidad del programa o proyecto (máximo 3 puntos)

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
Visibilidad del programa/proyecto en el entorno social (Aportación de imágenes de las redes social, cartelería, etc.)	1
Planificación detallada de las actividades a llevar a cabo	1
El uso de lenguas extranjeras en la descripción y desarrollo del proyecto	1

6.2 Serán seleccionados aquellos proyectos que, en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 2 puntos sobre los 10 puntos totales.

7. Requisitos para solicitar la subvención

7.1 Pueden participar en esta convocatoria de subvenciones las federaciones, asociaciones de asociaciones y similares de ocio educativo, entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud:

- a) Estén legalmente constituidas e inscritas en el Censo Insular de Entidades juveniles del Consejo de Mallorca antes de la publicación de esta convocatoria en el BOIB.
- b) En los casos de secciones juveniles, centros de recreo, agrupamientos o y/o entidades que forman parte de organizaciones de segundo nivel, si la entidad matriz o federativa de la que forman parte solicita subvención, las entidades o grupos integrantes no pueden solicitar subvención de manera individualizada.
- c) Cumplan las condiciones previstas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones.

7.2 No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas o las entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

A los efectos de esta convocatoria, no se consideran entidades beneficiarias: las entidades con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar; los colegios y las asociaciones profesionales; las federaciones y entidades deportivas; los centros docentes; las corporaciones locales; las entidades de derecho público; las asociaciones de madres y padres.

7





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

7.3 La acreditación de no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, se hace mediante una declaración responsable.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acredita mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención las obtenga de manera directa. Los solicitantes pueden denegar el consentimiento expresamente; en este caso, tienen que aportar los certificados.

8.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones que se recogen en los artículos 9 y 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca y el arte. 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las personas beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cada entidad sólo puede presentar una solicitud de subvención y tendrá que determinar a cuál de las líneas se presenta.
- b) Las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen que cumplir con las obligaciones previstas al arte. 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y al resto de normativa aplicable, así como también con la obligación de difusión de la subvención concedida, prevista al arte. 15 de la citada Ordenanza.
- c) Con respecto a la difusión de proyecto asociativo presentado y las actividades que se puedan derivar, las personas beneficiarias de las subvenciones tienen que cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 15.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

9.- Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

9.1 El órgano instructor es la jefa del Servicio de Juventud de la Dirección Insular de Juventud y Participación o suplente, que desarrolla las actividades de instrucción detalladas en el artículo 18 del OGS y el arte. 16 del Decreto Legislativo 2/2005.

9.2 La Comisión Evaluadora está compuesta por:

La presidencia: Antoni Francisco Fuster, el consejero ejecutivo de Presidencia.
La persona suplente es Carmen Ripoll Torres, directora insular de Juventud y Participación.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
24/7/2024

Las vocalías: tres técnicos/cas de la unidad de Juventud de la Dirección Insular de Juventud y Participación:

- Elena Martínez - técnica de grado medio. Suplente: Carolina Picornell Vallespir - Administrativa
- María Rosa Porcell Calafat – técnica de grado medio. Suplente: Bárbara Vidal Jordi – Jefa del servicio de Juventud y Participación
- Rosalía Benítez Gil – técnico superior de formación. Suplente: Marta Pérez Reus – Técnica superior economista

El secretario: Albert Serra Franco, el técnico jurídico de la Dirección Insular de Juventud y Participación, y siendo suplente Catalina Crespí Lladó – Auxiliar Administrativa.

La comisión puede instar el órgano instructor para que requiera los informes o las aclaraciones que se consideren convenientes a los solicitantes.

9.3 Teniendo en cuenta el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva.

9.4 El órgano competente para resolver esta convocatoria es el consejero ejecutivo de Presidencia.

10.- Plazo de presentación de solicitudes

10.1 El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días hábiles, contadores a partir del día siguiente de publicarse el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

10.2 Las entidades tienen que presentar la documentación correspondiente a través del trámite que se publica en la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca.

(<https://seu.conselldemallorca.net>)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

Los documentos se tienen que aportar con firma válida, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la Dirección Insular de Juventud y Participación (teléfono 971 007 722/971 007 752).

10.3 Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada que lo enmiende en el plazo improrrogable de diez días y tiene que indicarle que, si no lo hace, se considera que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa expresa, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4 Las solicitudes presentadas fuera del plazo mencionado en el apartado 10.1 no se admiten en esta convocatoria.

11.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y para notificarlo es de seis meses desde el día en que se publica la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

El vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas en entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de las subvenciones.

12.- Documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud

12.1 Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos anexos y tienen que contener los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Estos modelos anexos son al alcance de las personas interesadas en la Sede Electrónica.

12.2 La documentación que se tiene que presentar con la solicitud es la siguiente:

- a. Solicitud (Anexo 1)
- b. Declaración responsable de la entidad (Anexo 2)
- c. Descripción del Proyecto y Presupuesto (Anexo 3). Adjuntar el proyecto, donde consten los diferentes criterios de valoración.
- d. Documentación acreditativa de los aspectos a puntuar previstos en el apartado 6 de esta convocatoria, si procede.
- e. En los casos en que la solicitud de subvención se presentada por una entidad matriz o federativa, esta tendrá que aportar un listado de las entidades que incluye o representa.
- f. Autorización para consultar datos
- g. Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que

10





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

firma la solicitud, así como de la vigencia del cargo.

- h. Acreditación CIF entidades y NIF representante.
- i. Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o de la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención. El trámite de alta y la modificación de datos bancarios se hará a través del siguiente enlace:

<https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=72772>

Para todo lo que no prevé esta convocatoria, se tiene que aplicar con carácter supletorio lo que dispone el artículo 10 de la Ordenanza general mencionada.

12.3 Las solicitudes y cualquier documentación en lo referente a esta convocatoria se tienen que dirigir a la Dirección Insular Juventud y Participación, del Departamento de Presidencia y se tienen que presentar a través del registro electrónico del Consejo de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>).

12.4 Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos o no lo acompañan los documentos necesarios, no se puede valorar. En este caso, el órgano instructor tiene que requerir a las entidades interesadas que enmienden la falta o aporten los documentos necesarios en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de haber recibido el requerimiento correspondiente. Si no enmiendan correctamente la documentación se considerará que han desistido.

13.- Importe de las subvenciones y criterios de valoración de las solicitudes

13.1 Las subvenciones se adjudicarán mediante el sistema de prorrateo del crédito asignado a cada una de las líneas de manera proporcional en los puntos obtenidos (siempre que la puntuación obtenida sea superior a 2). Así, el importe de la subvención se calculará de la manera siguiente:

$Is = [(C \times Ps) / Pt]$ Is = importe subvención C = crédito presupuestario asignado en la convocatoria para cada una de las líneas Ps = puntuación de la solicitud obtenida en la aplicación de los criterios de valoración Pt = suma de las puntuaciones obtenidas de todas las solicitudes de cada línea
--

13.2 La cuantía de la subvención puede ser hasta un máximo del 100% del presupuesto premiado para la actividad o proyecto y no puede ser superior a las cuantías siguientes:

- a) Línea 1: Federaciones, asociaciones de asociaciones y similares de ocio educativo, entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles, con implementación como mínimo en cinco municipios de la isla de Mallorca.

- Hasta un máximo de 45.000 € por solicitud presentada





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

b) Línea 2: Entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles que no reúnen los requisitos de los epígrafes anteriores.

- Hasta un máximo de 10.000 € por solicitud presentada

En ningún caso el importe resultante de la adjudicación puede ser superior a la cantidad solicitada. Asimismo, la cuantía de la subvención no puede ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, al coste de la actuación subvencionada.

Otorgado el crédito y en caso de haber remanente, se aplicará el previsto al arte. 25.2 del OGS, de acuerdo con los límites establecidos en la base 13.2, y sin que sea posible otorgar crédito superior al solicitado.

13.3 Si una vez calculados los importes de las subvenciones se produce permaneciendo en una línea y resulta insuficiente el crédito de la otra, el remanente pasará a esta.

14.- Forma, plazos y condiciones para el pago de las subvenciones

14.1 Para poder percibir la subvención las entidades beneficiarias tienen que justificar que se ha ejecutado el proyecto subvencionado de acuerdo con el punto 15 de estas bases, que se han cumplido los objetivos y la finalidad para la cual se concedió, que se ha dado conformidad de los gastos aportados y que la entidad está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria de la Administración del Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Consejo de Mallorca, según las disposiciones vigentes.

14.2 Según lo que establece el artículo 48.4. de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, para poder hacerse el pago de la subvención, la entidad beneficiaria tiene que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes. Y que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- 14.2 En el caso de que la cuantía justificada sea inferior a la cuantía concedida, de acuerdo con el arte. 24.2 del OGS la determinación del pago se fija por importe cierto, por lo cual se entiende que es de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, teniendo que ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que exceda el coste total de esta actividad.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
24/7/2024

15.- Documentación necesaria para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención

15.1 Las personas beneficiarias tienen que justificar documentalmente, hasta día 30 de septiembre de 2024, la aplicación de los fondos percibidos mediante la cuenta justificativa del gasto hecho con la aportación de justificantes, que tiene que incluir la documentación siguiente:

- a) Anexo 4: Memoria técnica del proyecto.
- b) Anexo 5: Declaración que el proyecto y/o actividad se ha llevado a cabo.
- c) Anexo 6: Memoria económica/Relación clasificada de gastos. (Se tiene que presentar en PDF y también en formato hoja de cálculo).
- d) Con respecto a la justificación económica de clubs federados y agrupamientos. Presentar Acuerdo de los miembros de acuerdo con el arte 7 punto 1 y 3 de la Ordenanza general de subvenciones, el arte 11.2 de la ley general de subvenciones y arte 40.2 de la misma (Acuerdo miembros asociados).
- e) Los justificantes de los gastos con la acreditación que se han pagado los acreedores

Es necesario, como requisito para cobrar la subvención, acreditar que se han pagado los acreedores en razón del gasto hecho, antes de la fecha de justificación.

Una vez presentada la cuenta justificativa de la operación, no se admiten justificantes de gastos que no se hayan incluido inicialmente en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (Anexo 6).

No se puede aceptar ninguna partida presupuestaria que no se haya presupuestado en el Anexo 3 presentado con la solicitud.

15.2 El periodo para presentar la justificación de la subvención es desde cualquier momento a partir de la finalización del periodo subvencionable, o hasta el 30 de septiembre 2024, como máximo. La cuenta justificativa del gasto hecho se tiene que hacer de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones y tiene que incluir los documentos enumerados en el punto 15.1.

En caso de que la concesión de las subvenciones sea en una fecha posterior a lo que se establece en esta convocatoria, el plazo para presentar la justificación será de diez (10) días hábiles, contadores desde el día siguiente de la notificación de la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

Si no se presenta la justificación delante del órgano administrativo competente en el plazo establecido, se tiene que requerir a la persona beneficiaria que la presente, en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, contadores desde el día siguiente de recibir la notificación.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

Si la documentació que se presenta como justificació es incompleta o incorrecta, se tiene que requerir a la entidad beneficiaria que la rectifique o aporte los documentos necesarios, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No hacerlo supone perder el derecho a cobrar la subvención que corresponda total o parcialmente.

16.- Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención se detalla en el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, en función de la forma en que se ha hecho el pago.

17.- Gastos subvencionables

17.1 Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúan dentro del periodo subvencionable establecido en el punto 3.2 de esta convocatoria.

La fecha de emisión de las facturas tiene que estar comprendida dentro del periodo subvencionable. A excepción de las dependidas que establece la convocatoria en el apartado 3.3.c) y 3.3.g.

17.2 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagada antes de que acabe el periodo de justificación, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, con la excepción del especificado al punto 3.3.h).

17.3 En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

18.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención

De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

De acuerdo con el especificado en el apartado 14.3 de las bases y teniendo en cuenta que la determinación del pago de la subvención se fija por importe cierto, cuando la cuenta justificativa aprobada sea inferior al importe de lo concedido, antes de reconocer la obligación a favor de la persona beneficiaria, se tiene que tramitar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención por la diferencia entre el importe concedido y el reconocido.

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
24/7/2024

los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y la declaración posterior de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la entidad beneficiaria presente la renuncia a cobrar esta cantidad.

19.- Infracciones, sanciones

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicables es el que se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre de 2003) y en el resto de la normativa aplicable y, en concreto, en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

20.- Publicidad

20.1 El Consejo Insular de Mallorca, en cumplimiento del que se prevé en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003 mencionada y de acuerdo con el artículo 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, tiene que enviar la información sobre la convocatoria y sobre las resoluciones de concesión en la Base de Datos nacional de subvenciones.

20.2 El extracto de la convocatoria de subvenciones y la resolución se tienen que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y se tienen que publicar en la Sede Electrónica del Consejo Insular de Mallorca <http://www.conselldemallorca.net>.

21.- Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se efectúa en el marco del Decreto Legislativo 2/2005 y la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018; con aquello que no contradiga el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

22.- Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si, por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó lo tiene





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
24/7/2024

que dejar sin efectos con un informe justificativo previo de la secretaría técnica del centro gestor.

23.- Recursos

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante, el anterior, podéis interponer, si procede cualquier otro recurso que consideráis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. "

En Palma, en fecha de la firma electrónica.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
24/7/2024

ANEXO 1

SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES JUVENILES PARA EL 2024

PROGRAMAS, PLANES GENERALES DE ACCIÓN ASOCIATIVA, O PROYECTOS DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO INSULAR.

Periodo subvencionable del 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024 (art.5)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:
NIF:
Número Registro Censo insular de entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la
Juventud del Consejo de Mallorca:
Correo electrónico y teléfono móvil a los efectos de
notificaciones:Calle o plaza:
Localidad:
CP:
Teléfono:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nom i cognoms:	
Data naixement:	DNI/NIE:
Telèfon:	
Represento l'entitat sol·licitant en qualitat de:	

EXPONE:

- I.- Que hemos tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo programas, planes generales de acción asociativa, o proyectos de actuación de ámbito insular de las entidades juveniles correspondiente a 2024.
- II.- Que la entidad que represento se quiere acoger a esta convocatoria dado que cumple todos y cada uno de los requisitos y, por eso, acompaña la

17





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

documentación prevista de la convocatoria.

III.- Que aceptamos íntegramente las normas de la convocatoria de subvención 2024. Y por eso:

LÍNEA 1

SOLICITAMOS SUBVENCIÓN DADO QUE CUMPLE LOS REQUISITOS COMO:

Federación, asociación de asociaciones y similares de ocio educativo, entidades juvenil, y entidad prestamista de servicios a la juventud inscrita en el Censo Insular de entidades juveniles con implementación como mínimo en cinco municipios de la isla de Mallorca.

L1: _____ CUANTÍA QUE SE SOLICITA

(hasta un máximo de 45.000€)

-

LÍNEA 2

SOLICITAMOS SUBVENCIÓN DADO QUE CUMPLE LOS REQUISITOS COMO:

Entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles que no reúnen los requisitos de los epígrafes anteriores.

L2: _____ CUANTÍA QUE SE SOLICITA

(hasta un máximo de 10.000€)

-

- Cada entidad sólo puede presentar una solicitud de subvención y tendrá que determinar cuál de las líneas solicita.
- Si la entidad solicitante no cumple los requisitos de la línea solicitada, se podrá rectificar oficio la línea de subvención solicitada o se requerirá la presentación de una nueva solicitud, si procede.

Los actos individuales de esta convocatoria se notificarán a través de medios electrónicos (art. 14.2 LPAC). El Consejo de Mallorca enviará un aviso a la dirección electrónica que la entidad solicitante comunique en este anexo (Anexo I), para informar de que dispone de una notificación en la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://www.conselldemallorca.cat>.

La falta de este aviso no impide que se considere plenamente válida la notificación.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

ANEXO 2

DECLARACIONES

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al programa, plan generalde acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular presentado a la convocatoriad de subvenciones de las entidades juveniles correspondiente al año 2024:

- 1) Que acepto las bases y normas que rigen esta convocatoria.
- 2) Que adjunto los anexos de esta convocatoria y la documentación exigida.
- 3) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016 de 28 de julio (BOE de día 22 de agosto de 2016) de igualdad de mujeres y hombres, declaro que la entidad que represento NO ha sido sancionada o condenada, en los últimos tres años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme.
- 4) En cumplimiento a los requisitos del artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, y del artículo 8.4 de la Ley de delincuentes sexuales, regulado por el Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre declaro que todo el personal que lleva a cabo actividades y que trabaja a la entidad, incluido el personal voluntario dispone de certificado negativo de delitos sexuales.
- 5) Que la entidad que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones que establecen los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- 6) En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

19





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
24/7/2024

declaro que la entidad se la responsable de la veracidad de los documentos presentados.

- 7) Que la entidad a la cual represento no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.
- 8) Que la entidad que represento se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de lo que se establece en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
- 9) Que la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante porque el órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente.

**DENEGACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS
TELEMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

(Marcar con una cruz en la casilla correspondiente, si NO AUTORIZAN)

☐ Deniego expresamente la autorización que prevé el arte. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del que el Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018), para que este solicite y obtenga, ante la Agencia Tributaria de la Administración del Estado y la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relevante necesaria para comprobar que la entidad quien represento está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nota: En el caso de denegar la mencionada autorización, el solicitante tendrá que aportar las correspondientes certificaciones junto con la solicitud.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zangueira
24/7/2024

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, os informamos que:

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, únicamente se tratarán dentro de este expediente. Y estos datos sirven, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en la base tercera y, por otra parte, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.
2. Cesiones de los datos previstos: en las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, página web del Consejo de Mallorca, www.conselldemallorca.net y base de datos nacional de subvenciones <http://www.infosubvenciones.es>), según el que prevé el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; a las personas interesadas en los términos previstos en la mencionada ley; y a la Intervención General del Estado en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, básica de subvenciones.
3. El órgano administrativo delante del cual podéis ejercitar, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es la Secretaría Técnica del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consejo de Mallorca (Hogar de la Juventud, c/ del General Riera, 111. 07010 Palma).





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
24/7/2024

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y PRESUPUESTO

1. Estructura y composición de la entidad.

2. Enfoque y contenido del programa o proyecto subvencionado.

3. Explicación de los recursos necesarios para desarrollar el programa o proyecto
conrelación al presupuesto presentado.

4.- Consolidación del proyecto

22





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
24/7/2024

5.- Calidad del programa o proyecto





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
24/7/2024

Presupuesto que tiene que servir de base. El presupuesto total del solicitado tiene que estar formado por el conjunto de partidas o conceptos subvencionables:

- a) Alquiler de los locales, almacenes y oficinas de la entidad.
.....€
- b) Arrendamiento financiero, sin opción a compra, de un bien mueble (renting), de equipamientos informáticos, fotocopiadoras o similares.
.....€
- c) Suministros.
.....€
- d) Mantenimiento para páginas webs, redes sociales o impulso a través de Internet,
.....€
- e) Material fungible.
.....€
- f) Merchandising.
.....€
- g) Seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubren el proyecto asociativo presentado.
.....€
- h) Coste del salario del personal que participa directamente en el proyecto presentado.
.....€
- i) Asesoría laboral, jurídica, financiera y calidad.
.....€





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

- j) Formación de las personas que inequívocamente respondan al proyecto asociativo presentado, para la mejora de la entidad y de las tareas que desarrollan.

.....€

- k) Transporte y manutención

.....€

- l) Publicidad.

.....€

- m) Alquiler de las instalaciones relacionadas con la actividad.

.....€

- n) Transporte participantes relacionados con la actividad.

.....€

- o) Manutención participantes relacionados con la actividad.

.....€

- p) Contratación de recursos materiales relacionados con la actividad.

.....€

CANTIDAD QUE SOLICITO: _____ €

Adjuntar el proyecto, donde consten los diferentes criterios de valoración

* Las partidas presupuestarias que no se hayan incluido en este anexo, no se podrán imputar en la cuenta justificativa.

* Los desvíos entre partidas presupuestarias se aceptarán hasta un máximo de un 30%, con respecto al presupuesto inicialmente presentado con la solicitud.

* Los gastos de actividades se podrá imputar hasta un máximo del 30% de la cuantía concedida y con respecto al presupuesto del proyecto presentado.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024

ANEXO 4

MEMORIA TÉCNICA

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular presentado a la convocatoria de subvenciones de las entidades juveniles correspondiente al año 2024:

1. Que el proyecto se ha realizado
2. Que la evaluación de los resultados obtenidos por la ejecución en relación al programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular mencionada son los siguientes:

Grado de consecución de los objetivos planteados:

Grado de cumplimiento del plan de trabajo en relación al programa, plan general de acción asociativa o proyecto de actuación de ámbito insular.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
24/7/2024

Evaluación en relación al programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular:

Valoración de los recursos utilizados:





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
24/7/2024

Explicación relativa a la organización de actividades relacionadas en relación al programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular, si procede

Explicación relativa a la trayectoria, continuidad y consolidación en relación al programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular:

Nota: Si el espacio establecido no fuera suficiente se puede presentar la información con una hojaadjunta de este documento

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024**ANEXO 5****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA, PLAN GENERAL DE ACCIÓN ASOCIATIVA, O PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO INSULAR SUBVENCIONADO Y DE SU PRESUPUESTO**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular presentado a la convocatoria de subvenciones de las entidades juveniles correspondiente al año 2024:

1. Que el programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular se ha realizado.
2. Que la subvención otorgada por el Consejo Insular de Mallorca se ha aplicado a la finalidad por la cual se concedió y que no supera – con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, si es el caso – el coste total del programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular subvencionado.
3. Que la relación detallada final de ingresos y gastos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta al anexo 6 y corresponde sin lugar a dudas al plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular subvencionado.
4. Que se adjuntan los documentos justificativos de los gastos realizados y que estos no superan el valor del mercado.

Que en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y, de acuerdo con el artículo 39.1.2 g) de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca: *(Obligatorio marcar con una cruz la casilla correspondiente)*

☐ SI es recuperado y compensado

☐ NO es recuperado ni compensado

5. Que los ingresos del plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular indicado han sido los siguientes:

- Solicitud en el Consejo de Mallorca

Proyecto: Cuantía

- Otras subvenciones o ayudas, si procede:

Entidad: Cuantía:

Entidad: Cuantía:





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
24/7/2024

- Recursos propios, si procede:

Concepto: Cuantía

Concepto: Cuantía

TOTAL INGRESOS

6. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en el caso que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida, acepto renunciar al remanente de la subvención concedida.

7. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 23 de diciembre de 2016, (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y modificada por Acuerdo del Pleno de día 14 de junio de 2018, (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018). Que la entidad que represento es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones: *(Obligatorio marcar con una cruz la casilla correspondiente)*

☐ SI ☐ NO

8. Que la entidad es la responsable de la veracidad de los documentos presentados. En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)





El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024



NIF: S0711002F

ANEXO 6

MEMORIA ECONÓMICA / RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y DE LAS DESVIACIONES

Que la relación detallada clasificada de los gastos del programa, plan general de acción asociativa, o proyecto de actuación de ámbito insular ejecutado, es la que se adjunta y corresponde sin lugar a dudas a la actividad subvencionada.

[illegible]

SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
24/7/2024



Consell de
Mallorca

NIF: S0711002F

Servei de Joventut i Participació

Expedient 1018397Q

[illegible]

**Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas*

H) COSTE DEL SALARIO DE PERSONAL QUE PARTICIPA DIRECTAMENTE EN EL PROYECTO (NÓMINAS)													
N. ORDEN	DNI	NOMBRE Y LINAJES	LIQUID NÓMINA	FECH A PAGA- MENT E NÓMI- NA	BASE DE COTIT- ZACIÓ SS	APORTA- CIÓ SS TREBA- LLADORIA	APORTA- CIÓ SS EMPRE-SA SS	BONI- METE- CIONSS	FECH A PAGA- MENT ESS	IMPORT E IRPF	FECHA PAGOIRPF	% IMPU- TACIÓ	TOTAL IMPORT E IMPUTAD O
										TOTAL GASTOS DEPERSONAL			

*Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas

**Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas*

TOTAL FACTURAS + TOTAL PERSONAL	€
---------------------------------	---

La relación de gastos se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado (ANEXO 3).

Si procede, especificación de los criterios de reparto de los costes generales incorporados en la relación clasificada de gastos que ponga de manifiesto que la parte que ha imputado es la que razonablemente corresponde de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y que estos costes corresponden al periodo en que efectivamente se llevó a cabo la actividad.

DESVIACIONES: Indicar las desviaciones ocurridas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicar el

motivo: 1. _____

- Los desvíos entre partidas presupuestarias se aceptarán hasta un máximo de un 30%, con respecto al presupuesto inicialmente presentado con la solicitud.
- Las facturas relacionadas antes no podrán utilizarse, en la cuantía imputada a la subvención, como justificantes por el cobro de otra ayuda y cumplen, sin lugar a dudas el objeto de la subvención.
- Los gastos presentados para justificar la subvención tienen que estar realizados y abonados en el momento de presentación de la justificación. No obstante, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de IRPF y de Seguridad Social, correspondiente a gastos de trabajadores o de servicios cuando para la normativa aplicable estos gastos se tengan que abonar en un momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria y siempre que este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido. Eso implica necesariamente que la factura o nómina se haya abonado en plazo y presentada con la justificación de acuerdo con el señalado en los párrafos anteriores.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)

32



CONSELL INSULAR DE MALLORCA

Codi Segur de Verificació: K7AA CE2Y XKPX H3Q9 XWZ3

Edicto Convocatoria de Entidades juveniles 2024 (cast) - SEFYCU 3558632

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://cim.secimallorca.net/>

Pàg. 36 de 36